

**Consejo de Derechos Humanos****54º período de sesiones**

11 de septiembre a 13 de octubre de 2023

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad**Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos
el 12 de octubre de 2023****54/32. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos***El Consejo de Derechos Humanos,**Guiado por la Carta de las Naciones Unidas,**Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,**Reconociendo que la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas,**Reafirmando su respeto por la soberanía, integridad territorial, independencia política y unidad de Somalia,**Reafirmando también sus resoluciones anteriores sobre Somalia,**Recordando sus resoluciones 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,**Reconociendo que la responsabilidad primordial de la promoción y protección de los derechos humanos en Somalia recae en el Gobierno Federal de Somalia, y que para combatir la impunidad, mejorar la rendición de cuentas por las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y fomentar la reconciliación resulta fundamental reforzar el marco jurídico, los sistemas de protección de los derechos humanos y la capacidad, transparencia y legitimidad de las instituciones,**Reconociendo también la necesidad de que el Gobierno Federal de Somalia y sus instituciones de seguridad cumplan sus compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y sancionen los abusos y el uso excesivo de la fuerza contra la población civil,**Reconociendo además la importancia y eficacia de la asistencia internacional a Somalia y la necesidad de seguir aumentando el alcance, la coordinación, la coherencia y la calidad de todas las iniciativas de desarrollo de la capacidad y asistencia técnica en materia de derechos humanos a nivel nacional y estatal, y reconociendo el Marco de Responsabilidad Mutua, establecido para agilizar las reformas relativas a los derechos humanos, así como a la seguridad, las instituciones económicas y políticas y las elecciones,**Recalcando la importancia de la cooperación y el consenso para seguir avanzando respecto de las principales prioridades nacionales, como la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, la reforma constitucional, el reparto de competencias y recursos a nivel federal, incluido el federalismo fiscal, y el logro de un acuerdo sobre un sistema de*

justicia federado, todo lo cual requiere acuerdos políticos que puedan servir de base para la aprobación de legislación en el Parlamento federal,

Reconociendo la dedicación constante y vital de la Misión de la Unión Africana en Somalia, a la que sustituyó la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia, y la pérdida y el sacrificio del personal muerto en combate desde que se iniciaron estas operaciones, al mantenimiento del apoyo a la paz y la seguridad en Somalia,

Reconociendo también la función que han desempeñado y seguirán desempeñando las mujeres en la movilización de la comunidad y la consolidación de la paz en la sociedad somalí, la necesidad de adoptar medidas especiales para poner fin a la violencia sexual y de género, incluida la violencia sexual relacionada con el conflicto, la mutilación genital femenina, el matrimonio infantil, precoz y forzado, y todas las demás formas de violencia ilícita en situaciones de conflicto armado, para acabar con la impunidad y, de conformidad con el derecho internacional, enjuiciar a los responsables de actos de violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, y la importancia de promover su empoderamiento económico y su participación plena, igualitaria y significativa en los procesos de toma de decisiones políticas y públicas, tanto en el Parlamento como en todos los niveles de gobierno, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, sobre las mujeres y la paz y la seguridad,

Reconociendo además que el Gobierno Federal de Somalia y los estados federados del país están más determinados a reforzar la promoción y protección de los derechos humanos por conducto de sus ministerios respectivos, e instando al mismo tiempo a que se refuercen la promoción y el cumplimiento de los compromisos de derechos humanos en Somalia y la colaboración con el sistema internacional de derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la determinación del Gobierno Federal de Somalia de mejorar la situación de los derechos humanos en Somalia y, a este respecto, acoge con beneplácito también:

a) La revisión del Plan de Transición de Somalia, que debería favorecer la creación de instituciones de seguridad somalíes eficaces y el traspaso progresivo de responsabilidades de la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia a las instituciones nacionales, y apreciando, en particular, que con ello se pretende promover el estado de derecho, la reconciliación, la justicia, el respeto de los derechos humanos y la protección de las mujeres y los niños, y en particular las niñas;

b) El establecimiento por el Gobierno Federal de un organismo nacional de la discapacidad en agosto de 2020, su ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en agosto de 2019 y su compromiso de afianzar los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito social, educativo, político y económico mediante el primer proyecto de ley nacional de la discapacidad de Somalia y otros mecanismos legislativos, y mejorando la reunión de datos sobre las personas con discapacidad;

c) La puesta en marcha por el Gobierno Federal, en septiembre de 2022, de un plan de acción nacional para la aplicación de la Carta de las Mujeres Somalíes, la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores del Consejo relativas a la agenda sobre las mujeres y la paz y la seguridad, que afianza un compromiso incondicional con la igualdad de género, los derechos humanos y el empoderamiento de las mujeres, la tolerancia cero con la violencia de género, la justicia para todos, el empoderamiento económico de las mujeres, la reconciliación y la paz para las mujeres como elemento central de la justicia de transición, y el establecimiento de la sección somalí de la Red de Dirigentes Africanas, que promueve la aplicación del mencionado plan de acción nacional;

d) Los avances realizados hacia la reforma de la Constitución provisional de 2012 por el Consejo Consultivo Nacional, que incluyen un acuerdo sobre un modelo de justicia somalí, la modificación de la estructura de seguridad nacional y la propuesta del modelo electoral basado en el principio de un voto por persona para Somalia, y alienta al Gobierno Federal de Somalia a que vele por que los acuerdos alcanzados por el Consejo Consultivo Nacional sean sometidos a amplias consultas con expertos técnicos y miembros de la sociedad civil, incluidos las mujeres, las personas con discapacidad y los miembros de clanes

minoritarios, a fin de garantizar que sean realmente representativos, y se tramiten debidamente en el Parlamento con miras a su aprobación, y que se tenga plenamente en cuenta la asequibilidad a largo plazo del modelo propuesto;

e) Las iniciativas del Ministerio de la Mujer y los Derechos Humanos encaminadas a elaborar una legislación esencial en materia de derechos humanos, que incluya la legislación sobre delitos sexuales, el proyecto de ley sobre los derechos del niño y la Ley Nacional de Discapacidad, y alienta al Gobierno a que se asegure de que dicha legislación se someta a una amplia consulta con la sociedad civil que incluya a las mujeres, las personas con discapacidad y los miembros de los clanes minoritarios, a fin de garantizar que sea realmente representativa y conforme con el derecho internacional de los derechos humanos, según proceda, y se tramite debidamente en el Parlamento;

f) Los avances logrados en la celebración de elecciones locales en el estado federado de Puntlandia con arreglo al principio de un voto por persona en todos los distritos excepto en tres, incluida la participación de las mujeres, que representaron el 28,2 % de los candidatos de las asociaciones políticas;

g) El verdadero interés de Somalia en los órganos de tratados y su cooperación con estos, en particular la presentación en 2019 de su informe inicial en virtud del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño al Comité de los Derechos del Niño¹, y el espíritu de transparencia y cooperación con que la delegación del país dialogó con el Comité en el examen de dicho informe durante su 90º período de sesiones;

2. *Acoge con beneplácito también* la participación activa del Gobierno Federal en el mecanismo de examen periódico universal en mayo de 2021, y, a este respecto, recuerda que aceptó muchas de las recomendaciones formuladas durante el examen², lo alienta a que las aplique con carácter prioritario y acoge con beneplácito también su compromiso de realizar un examen de mitad de período sobre la aplicación de las recomendaciones;

3. *Expresa preocupación* por las noticias de violaciones y conculcaciones del derecho internacional de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Somalia, recalca que todos los actores armados deberían asegurar el respeto del derecho internacional humanitario y los derechos humanos de todas las personas y hacer rendir cuentas a todos los autores de tales violaciones y conculcaciones y de delitos conexos, incluidos los cometidos contra mujeres, niños y, en particular, niñas, como el reclutamiento y la utilización ilegales de niños soldados y de niños en los conflictos armados, los asesinatos, mutilaciones, violaciones, y otras formas de violencia sexual y de género, incluidos el matrimonio infantil, precoz y forzado y todas las formas de mutilación genital femenina y prácticas nocivas, y pone de relieve la importancia de que se reconozca como víctimas a los niños que han estado vinculados a grupos armados y la necesidad de crear y ejecutar programas de rehabilitación y reintegración y de reforzar los existentes;

4. *Expresa preocupación también* por el hecho de que los desplazados internos, incluidos los que podrían estar en situación de vulnerabilidad, entre los que puede haber mujeres, niños, jóvenes, personas con discapacidad y personas pertenecientes a grupos minoritarios y marginados, son los que corren más peligro de sufrir actos de violencia, abusos y violaciones de derechos;

5. *Expresa su profunda preocupación* por el riesgo cada vez mayor de que surjan problemas de protección civil debido a la continuación de las operaciones de lucha contra Al-Shabaab, y señala que todos los actores implicados en el conflicto tienen la responsabilidad de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, según proceda;

6. *Expresa preocupación* por los ataques, las restricciones ilegales o el acoso de que son víctimas los defensores de los derechos humanos, los actores de la sociedad civil, los actores políticos de la oposición, incluidos los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación, especialmente en forma de hostigamiento, detenciones arbitrarias o

¹ CRC/C/SOM/1.

² Véase A/HRC/48/11.

reclusiones prolongadas, pone de relieve la necesidad de promover el respeto del derecho a la libertad de expresión y de opinión y de poner fin a la impunidad haciendo rendir cuentas a quienes cometan cualquiera de esos delitos, y destaca la importancia de la neutralidad política de la policía, y alienta además a las autoridades de Somalilandia a que respeten el derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y a que reconsideren la aplicación del proyecto de ley de medios de comunicación y del proyecto de ley de delitos sexuales de 2018;

7. *Expresa preocupación también* por el conflicto en curso en Laascaanood y sus alrededores, y recuerda el comunicado de prensa emitido por el Consejo de Seguridad el 7 de junio de 2023 en el que, entre otras cosas, se condenaban los violentos enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad de “Somalilandia” y las milicias de los clanes y todos los actos de violencia contra civiles, exhorta a todas las partes a que actúen con moderación y se abstengan de todo acto de provocación a fin de rebajar la tensión sobre el terreno y crear las condiciones necesarias para la paz, y exhorta a todas las partes en el conflicto a que respeten las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho humanitario, según proceda, incluidas las relativas al trato de las personas privadas de libertad, la protección de los civiles y las infraestructuras civiles y el acceso humanitario;

8. *Expresa preocupación además* por el hecho de que las personas pertenecientes a clanes minoritarios y a grupos marginados, incluidas las mujeres y las niñas, sigan quedando al margen de las oportunidades económicas y políticas y de la toma de decisiones en Somalia, y alienta al Gobierno Federal de Somalia y a sus instituciones a que redoblen sus esfuerzos para que estas tengan más oportunidades de participar en los asuntos públicos, reconociendo que las mujeres y niñas pertenecientes a grupos minoritarios siguen siendo más vulnerables a la violencia sexual y de género debido a la pobreza, la marginación y las actitudes discriminatorias;

9. *Expresa preocupación* por la promulgación, en agosto de 2020, de la Ley de enmiendas a la Ley de los Medios de Comunicación de 2016 y por las disposiciones del Código Penal de 1964 que no se ajustan al derecho internacional de los derechos humanos, como las que prevén penas de prisión por diversos delitos relacionados con los medios de comunicación, y alienta al Gobierno Federal de Somalia a que considere la posibilidad de derogar dichas disposiciones;

10. *Expresa preocupación también* por la detención y el encarcelamiento de varias personas por practicar su religión, y pide que se respete la libertad de religión o de creencias;

11. *Expresa preocupación además* por el gran número de casos en que se ha cometido alguno de los seis tipos de violaciones graves contra los niños en conflictos armados señalados por el Secretario General y documentados en su informe anual³, además de otras violaciones presuntamente cometidas contra niños en Puntlandia, y exige a todas las partes en el conflicto que adopten medidas adecuadas para cumplir las normas aplicables del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

12. *Expresa preocupación* porque la vulnerabilidad y sensibilidad de Somalia a las actuales crisis mundiales, incluidas las relativas al cambio climático y la degradación del medio ambiente, son enormes y estructurales, y porque esa vulnerabilidad genera fragilidad, conflictos y necesidades humanitarias, incluida el hambre, como refleja la grave crisis humanitaria que atraviesan Somalia y la región en general;

13. *Reconoce* los esfuerzos de los Estados que acogen a refugiados somalíes, insta a todos los Estados de acogida a que cumplan las obligaciones que les impone el derecho internacional de los refugiados, e insta a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo financiero para que los Estados de acogida puedan atender las necesidades humanitarias de los refugiados somalíes en la región, contribuir a la reintegración de los que regresen a Somalia cuando las condiciones lo permitan y apoyar a los desplazados internos en Somalia;

³ A/76/871-S/2022/493.

14. *Reconoce también* los esfuerzos de Somalia, a pesar de sus propias dificultades, para aceptar y no dar la espalda a los refugiados de otros países de la región;

15. *Exhorta* al Gobierno Federal de Somalia, a los estados federados del país y a los principales actores políticos a que, con el apoyo de la comunidad internacional:

a) Avancen urgentemente hacia la finalización de una nueva constitución mediante un diálogo inclusivo y sostenido de alto nivel en todos los estratos, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y los miembros de las minorías, con miras a alcanzar un acuerdo político entre el Gobierno Federal, todos los estados federados y el Parlamento federal;

b) Agilicen el establecimiento de una comisión nacional de derechos humanos en consonancia con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París), y la doten de los recursos adecuados para vigilar las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos y garantizar la rendición de cuentas a ese respecto, y prevean un proceso de contratación que garantice igualdad de oportunidades para la representación de las mujeres, las personas pertenecientes a grupos marginados y las personas con discapacidad;

c) Celebren, cuando sea posible, unas elecciones libres, justas, inclusivas y transparentes con arreglo al principio de un voto por persona en los estados federados y en los distritos;

d) Continúen cooperando con la Representante Especial del Secretario General para Somalia;

e) Colaboren estrechamente con la Experta Independiente encargada de examinar la situación de los derechos humanos en Somalia y faciliten sus visitas al país para que pueda cumplir su mandato;

f) Fomenten un enfoque inclusivo y accesible de la participación política en el Gobierno Federal y en los estados federados garantizando oportunidades plenas, igualitarias y significativas a las mujeres, los desplazados internos, las personas con discapacidad y las personas pertenecientes a grupos minoritarios y marginados, y un acuerdo sobre un futuro modelo electoral que favorezca la inclusividad en todas las etapas;

g) Cumplan su compromiso de reformar el sector de la seguridad, entre otras medidas garantizando la participación activa y significativa de las mujeres en la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, a fin de que las instituciones y las fuerzas de seguridad somalíes cumplan las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, así como el derecho internacional de los derechos humanos, también en lo referente a la protección de las personas contra la violencia sexual y de género, entre otras cosas, y a la prevención de las ejecuciones extrajudiciales, y de reforzar la rendición de cuentas interna y externa de todas las instituciones y fuerzas de seguridad pertinentes;

h) Refuercen el marco jurídico y operacional de protección de la infancia en Somalia, entre otros medios aplicando rápidamente la Ley de los Derechos del Niño, estudien la posibilidad de que Somalia pase a ser parte en los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño, impidan el reclutamiento y la utilización ilegales de niños en las fuerzas armadas de todo tipo, incluidas las fuerzas que actúan a nivel nacional, en los estados federados y a nivel local y los grupos como Al-Shabaab, colaboren con organizaciones especializadas, como el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, para que los antiguos niños soldados y los niños utilizados ilegalmente en el conflicto armado sean tratados como víctimas y rehabilitados, de acuerdo con los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados, que han sido refrendados por el Gobierno Federal de Somalia, e identifiquen a los autores de dichas violaciones y conculcaciones y les hagan rendir cuentas;

i) Aseguren el cumplimiento de la Declaración sobre Escuelas Seguras, que el Gobierno Federal de Somalia refrendó en octubre de 2015, para garantizar la protección de los establecimientos educativos, los estudiantes y el personal docente;

j) Pongan en práctica las recomendaciones y actividades previstas en el plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad en un proceso gradual y consultivo, para reforzar así la participación de las mujeres en la consolidación de la paz y el progreso socioeconómico en el marco de los esfuerzos de estabilización y reconstrucción de Somalia;

k) Agilicen la aprobación y plena aplicación del plan de acción nacional sobre las mujeres y la paz y la seguridad, en estrecha cooperación con la sociedad civil, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y las resoluciones posteriores del Consejo sobre esta cuestión, teniendo en cuenta que el Gabinete refrendó la Carta de las Mujeres Somalíes para reforzar la participación de las mujeres en la consolidación de la paz y el progreso socioeconómico en el marco de los esfuerzos de estabilización y reconstrucción de Somalia;

l) Velen por que toda la legislación sea compatible con las obligaciones jurídicas internacionales, teniendo en cuenta la resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad, de 9 de diciembre de 2022, según la cual se permitirán y no constituirán una violación de las medidas de congelación de activos impuestas por el Consejo o por sus Comités de Sanciones el suministro, el procesamiento o el pago de fondos y otros activos financieros o recursos económicos y la provisión de bienes y servicios que sean necesarios para asegurar la entrega oportuna de asistencia humanitaria o apoyar la realización de otras actividades destinadas a atender las necesidades humanas básicas por parte de las Naciones Unidas y determinadas organizaciones, como modelo de mejores prácticas para la legislación nacional pertinente, también en Somalia, y modifiquen, según proceda, la legislación vigente en consonancia con el espíritu de la resolución 2664 (2022);

m) Revisen la Ley de Enmienda de la Ley de Medios de Comunicación promulgada en agosto de 2020 para que los medios puedan informar de manera independiente y sin temor a represalias en Somalia y garantizar su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, y agilicen la labor de la fiscalía especial encargada de investigar los delitos contra periodistas;

n) Cumplan sus compromisos de poner fin a la cultura de impunidad imperante, hagan rendir cuentas a quienes cometan violaciones y conculcaciones de los derechos humanos realizando investigaciones rápidas, exhaustivas y eficaces y dedicando recursos a reformar y desarrollar el sector de la justicia de una manera compatible con el derecho internacional de los derechos humanos, aumenten la representación de las mujeres en el poder judicial y mejoren el acceso de las mujeres y los niños a la justicia;

o) Apoyen al Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos para que facilite la aprobación sin contratiempos del proyecto de ley de delitos sexuales por el Gabinete y el Parlamento, y velen por que los proyectos de ley que se aprueben tengan en cuenta las obligaciones y compromisos internacionales aplicables relativos a la protección de todas las mujeres y los niños, y en particular las niñas, y apliquen dicha legislación, así como otras leyes según proceda, para combatir la violencia sexual y de género, incluidos el matrimonio infantil, precoz y forzado y todas las formas de mutilación genital femenina, garantizando al mismo tiempo la rendición de cuentas de quienes cometan actos de violencia sexual y de género, explotación y abusos, independientemente de su condición o rango;

p) Sigam reconociendo la importancia del diálogo inclusivo y de los procesos de reconciliación locales para la estabilidad en Somalia, entre otras cosas en el contexto del marco y el proceso de reconciliación nacional, y exhorta al Gobierno Federal y a los estados federados a que asuman un mayor protagonismo y se dediquen activamente a rebajar las tensiones y entablar un diálogo constructivo;

q) Aumenten la asistencia y los recursos asignados a los ministerios e instituciones encargadas de la administración de justicia y la protección de los derechos humanos, en particular el Ministerio de Asuntos de la Mujer y Promoción de los Derechos Humanos, a nivel de la federación y de los estados;

r) Estudien la posibilidad de adherirse a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y de ratificar ambos instrumentos;

s) Cumplan el compromiso que asumió Somalia en la Cumbre Mundial sobre la Discapacidad celebrada los días 16 y 17 de febrero de 2022, en particular apoyando la labor del organismo nacional de la discapacidad, de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en consulta con las organizaciones de personas con discapacidad;

t) Armonicen las políticas y marcos jurídicos nacionales y estatales con las obligaciones y otros compromisos aplicables en materia de derechos humanos;

u) Den a los excombatientes un trato conforme con las obligaciones aplicables en virtud del derecho nacional e internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

v) Apliquen la Declaración de Nairobi sobre Soluciones Duraderas para los Refugiados Somalíes y la Reintegración de los Repatriados en Somalia, aprobada el 25 de marzo de 2017;

w) Promuevan el bienestar y la protección de todos los desplazados internos, entre otras cosas frente a la violencia sexual y de género y la explotación y los abusos cometidos por personal militar o civil estatal o internacional, faciliten la reintegración o el retorno voluntarios de todos los desplazados internos, incluidos los más vulnerables, en condiciones de seguridad y con dignidad, sigan un proceso plenamente consultivo y las mejores prácticas para la reubicación, y se aseguren de que los lugares en que se instalen ofrezcan un acceso seguro a los alimentos esenciales y al agua potable, a un alojamiento y una vivienda básicos, a ropa adecuada y a los servicios médicos y de saneamiento esenciales;

x) Garanticen a las organizaciones humanitarias un acceso seguro, oportuno, constante y sin trabas, reconozcan la enorme vulnerabilidad de los desplazados internos, faciliten un acceso humanitario seguro, oportuno, constante y sin trabas a las personas necesitadas, dondequiera que se encuentren en Somalia, y salvaguarden la neutralidad, imparcialidad e independencia de los agentes humanitarios frente a las injerencias políticas, económicas y militares, atendiendo al mismo tiempo a las necesidades de las personas pertenecientes a grupos étnicos minoritarios que requieran asistencia humanitaria;

y) Consideren principalmente como víctimas a los niños que hayan sido liberados o separados de otro modo de alguna fuerza o grupo armado, de conformidad con los Principios y Directrices sobre los Niños Asociados a Fuerzas Armadas o Grupos Armados, que han sido refrendados por el Gobierno Federal de Somalia, dejen de privar de libertad a niños por atentar contra la seguridad nacional siempre que ello contravenga el derecho internacional aplicable y aprueben el proyecto de ley de justicia juvenil a fin de establecer una edad de responsabilidad penal en Somalia;

16. *Destaca* que los expertos nacionales e internacionales y el Gobierno Federal realizan conjuntamente una importante labor de vigilancia de la situación de los derechos humanos en Somalia y presentación de informes al respecto, y que quienes desempeñan esa labor de vigilancia pueden contribuir de manera fundamental a evaluar y garantizar el éxito de los proyectos de asistencia técnica, que a su vez deben beneficiar a todo el pueblo somalí;

17. *Subraya* la importancia de que la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia cumpla su mandato en todo el país y la necesidad de reforzar las sinergias con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;

18. *Encomia* la dedicación de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia;

19. *Decide* renovar por un período de un año el mandato de la Experta Independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia, en relación con el tema 10 de la agenda, para que evalúe y vigile la situación de los derechos humanos en Somalia e informe al respecto con miras a formular recomendaciones sobre la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en materia de derechos humanos;

20. *Reconoce* el llamamiento del Gobierno Federal de Somalia para que se refuercen la asistencia técnica y el fomento de la capacidad con objeto de apoyar las prioridades establecidas por el Gobierno para cumplir sus índices de referencia y las recomendaciones aceptadas por Somalia en el marco del tercer ciclo del examen periódico universal;

21. *Reconoce también* los avances logrados por Somalia y su cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, entre ellos la Oficina del Alto Comisionado y el o la titular del mandato de Experto Independiente desde su creación en 1993, reconoce además que la situación de los derechos humanos en Somalia determina las medidas más apropiadas que ha de adoptar el Consejo de Derechos Humanos y, a este respecto, acoge con beneplácito el plan de transición hacia una cooperación temática más profunda con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo y otros expertos, así como con la Oficina del Alto Comisionado, que propuso la Experta Independiente, en cooperación con el Gobierno Federal de Somalia, en su informe más reciente⁴, en el que establece criterios e índices de referencia claros para que el Consejo pueda adoptar las medidas de seguimiento adecuadas teniendo en cuenta las recomendaciones de la Experta Independiente y los compromisos asumidos por Somalia en materia de derechos humanos;

22. *Solicita* a la Experta Independiente que siga colaborando estrechamente con el Gobierno Federal y otras autoridades pertinentes a nivel nacional y subnacional, con todos los órganos de las Naciones Unidas, incluida la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, la Unión Africana, la Misión de Transición de la Unión Africana en Somalia, la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo y otras organizaciones internacionales competentes, la sociedad civil y todos los mecanismos competentes de derechos humanos, y que ayude a Somalia a cumplir:

- a) Sus obligaciones nacionales e internacionales en materia de derechos humanos;
- b) Las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos y otros instrumentos de derechos humanos, incluidos los informes periódicos conexos;
- c) Las recomendaciones aceptadas en el marco del examen periódico universal;
- d) Otros compromisos, políticas y leyes en materia de derechos humanos destinados a promover el empoderamiento de las mujeres, los jóvenes y las personas pertenecientes a grupos marginados, como los clanes minoritarios, la libertad de expresión y de reunión, la protección de los medios de comunicación y la sociedad civil, incluidas las mujeres constructoras de la paz, el acceso de las mujeres y los miembros de grupos minoritarios a la justicia y la rendición de cuentas en caso de violación de sus derechos humanos, y el aumento de la capacidad de los ministerios e instituciones encargados de la administración de justicia y la protección de los derechos humanos;

23. *Solicita también* a la Experta independiente que, teniendo en cuenta la larga duración del mandato, incluya en su informe opciones sobre posibles ajustes del alcance del mandato para atender mejor las necesidades de asistencia técnica del Gobierno Federal de Somalia a partir de una evaluación realizada en colaboración con el Gobierno y todas las partes interesadas, incluidos los actores competentes de las Naciones Unidas, con miras a revisar el enfoque y el alcance del mandato y mejorar su capacidad de apoyar al país en sus esfuerzos por mejorar la situación de los derechos humanos;

24. *Solicita además* a la Experta Independiente que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones y a la Asamblea General en su septuagésimo noveno período de sesiones;

25. *Solicita* a la Experta Independiente que, en su informe, comunique al Consejo de Derechos Humanos los avances logrados con respecto a los índices de referencia e indicadores previstos en el plan de transición a fin de ayudarlo a decidir sobre la adopción de futuras medidas;

⁴ A/HRC/54/78.

26. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado y a otros organismos competentes de las Naciones Unidas que proporcionen a la Experta Independiente toda la asistencia humana, técnica y financiera que necesite para cumplir plenamente su mandato;

27. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

*48ª sesión
12 de octubre de 2023*

[Aprobada sin votación.]
